



**REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA
SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO GALÁPAGOS**

ISTGAL

"Juntos creamos oportunidades"

2024

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALAPAGOS

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el “sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas de país, en relación con los objetivos del desarrollo”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 351 señala: “El Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8 literal h), establece “como fin de la educación, contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 11 literal c) establece que es “responsabilidad del estado facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 13 literal a) determina que es “función del sistema de educación superior garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 87 estipula, como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes “deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 107 como principio de pertinencia establece que la “educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural”.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 3 literal b) recalca como objetivo “articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”;

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 4 literal c) califica a la vinculación a la sociedad como “función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes”.

Que, en el Artículo 40 ibídem determina que “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo (...)”.

Que, el artículo 41 establece que “la planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable”.

Que, en el artículo 38 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Galápagos, establece que la “coordinación de vinculación con la sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico de interacción social, que construya pensamientos y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir la cultura ofertando servicios especializados de calidad”.

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Galápagos dentro de sus atribuciones y facultades, resuelve:

APROBAR EL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. – El presente reglamento regula y orienta los procesos y las actividades de vinculación con la sociedad que realizan las carreras del Instituto Superior Tecnológico Galápagos; bajo un marco de responsabilidad social para enfrentar los desafíos y demandas que plantea la sociedad.

Artículo 2.- Objeto de la Vinculación con la Sociedad. – El presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad, tiene por objeto normar, regular, orientar, planificar, ejecutar, evaluar y realizar el seguimiento de los procesos de Vinculación con la Sociedad que se realizan por el Instituto Superior Tecnológico Galápagos, en sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto de Instituto Superior Tecnológico Galápagos y demás normativa legal ecuatoriana vigente y aplicable para el efecto.

Artículo 3.- Definiciones. – Para efectos del presente reglamento se establecen los siguientes términos:

Vinculación con la sociedad. – La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

Grupos vulnerables. – Se consideran grupos vulnerables a aquellos que están expuestos, en mayor grado que el resto de la sociedad, a situaciones que les pueden causar impactos negativos, y/o cuyas capacidades y recursos les impiden enfrentar satisfactoriamente dichas situaciones. Entre las situaciones de vulnerabilidad más frecuentes están: pobreza, maltrato, acoso, violencia, abandono, discriminación, exclusión, explotación, delincuencia, conflictos armados, degradación ambiental, desastres naturales. Hay grupos sociales que tienden a ser

más vulnerables que otros, en especial: niños, jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, y grupos étnicos minoritarios.

Organización colaboradora. – Es una organización externa al Instituto Superior Tecnológico Galápagos, dispuesta a cooperar con el Instituto en la búsqueda de beneficios mutuos y/o del bien común. La organización colaboradora puede ser pública, privada, comunitaria; con o sin fines de lucro; de alcance local, nacional, internacional. La organización colaboradora constituye el vínculo entre el Instituto y la comunidad. Cumple tres roles fundamentales: (a) permite identificar necesidades específicas de la sociedad; (b) actúa como anfitriona de los estudiantes del Instituto durante sus actividades de vinculación con la sociedad; y, (c) es el nexo con los beneficiarios, ya sean internos o externos a la organización.

Beneficiarios. – Son grupos o individuos externos al Instituto Superior Tecnológico Galápagos, que obtienen algún beneficio, tangible o intangible, de los proyectos y programas de vinculación social, los beneficiarios pueden pertenecer a la organización colaboradora o ser externos a la misma.

Estudiantes. – Son los estudiantes matriculados en el Instituto Superior Tecnológico Galápagos que asisten normalmente a clases y que deben realizar el proyecto de vinculación de acuerdo a la malla curricular de la carrera.

Gestión de Redes. - Se entenderá por gestión de redes al fomento de relaciones interinstitucionales con otras Instituciones de Educación Superior y organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, a fin de facilitar y mejorar el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad, a través de alianzas estratégicas. La conformación de redes para la vinculación se realizará mediante la suscripción de convenios.

Cooperación y desarrollo. – Son todas las acciones efectuadas por la Instituto Superior Tecnológico Galápagos para apoyar a los sectores rurales y marginados de la población, a través de programas y proyectos ejecutados por profesor y estudiantes, que contribuyan a la solución de sus problemas sociales y comunitarios mediante alianzas estratégicas con actores públicos y privados, nacionales e internacionales, normados a través de convenios de Cooperación Interinstitucional.

Difusión y distribución del saber. - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las oportunidades, actividades y resultados de la vinculación deben ser difundidas, tanto al interior del Instituto Superior Tecnológico Galápagos como en el medio externo. Se prevé los siguientes canales:

1. Espacios digitales del Instituto Superior Tecnológico Galápagos: sitio web del Instituto, blogs, redes sociales.
2. Publicación de reflexiones y experiencias en revistas académicas sobre vinculación con la sociedad.

3. Presentación de experiencias y resultados en eventos académicos, tanto al interior como al exterior del Instituto.
4. Eventos institucionales e interinstitucionales de reconocimiento al trabajo y a los resultados de la vinculación.

CAPÍTULO II

Fines de la Vinculación con la Sociedad

Artículo 4. – Fines de la Vinculación con la Sociedad. - Son fines de la Vinculación con la Sociedad los siguientes:

1. Definir las demandas y necesidades de formación y capacitación de la sociedad y ofrecer cursos, seminarios y talleres.
2. Planificar y realizar acciones tendientes a responder a las demandas de la sociedad, tales como: consultorías, capacitación y servicio.
3. Asesorar y coordinar acciones con las unidades académicas del Instituto, en relación con los programas de educación continua y dual a favor de la Sociedad.
4. Vincular al Instituto con la Sociedad en actividades, tales como prácticas preprofesionales y pasantías de los estudiantes y transmitir los valores, actitudes, habilidades y hábitos adoptados por el Instituto en la Sociedad.
5. Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, ya sea en forma directa por nuestra Institución o a través de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos o privados que compartan con el Instituto los propósitos de servicio.
6. Lograr que los estudiantes adquieran las competencias genéricas de servicio a la Sociedad, con respeto, solidaridad, creatividad y emprendimiento.
7. Conjugar las actividades de los profesores y estudiantes, a través de la participación en programas conjuntos.
8. Lograr que las tareas de Vinculación con la Sociedad formen parte integral de los programas de enseñanza de cada una de las carreras del instituto.
9. Desarrollar modelos de trabajos interdisciplinarios e interinstitucionales que familiaricen al estudiante con situaciones para la consecución de objetivos de formación profesional por competencias.
10. Desarrollar una cultura de valores, actitudes, habilidades, hábitos y competencias en profesores, estudiantes y familias de la Sociedad.
11. Difundir periódicamente sus actividades.
12. Y las demás que constan en el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Galápagos.

TÍTULO II Fases de Vinculación con la Sociedad

CAPÍTULO I Planificación, Ejecución-Monitoreo, Evaluación

Artículo 5. – Planificación de la vinculación con la sociedad. – La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

Artículo 6. – Fase I- Planificación. – La planificación de vinculación con la sociedad comprende la Fase I y contempla el desarrollo de los proyectos académicos de vinculación con la sociedad por la comunidad académica.

Artículo 7. – Fase II- Ejecución y Monitoreo. – La ejecución y monitoreo es parte de la Fase II, la cual contempla la ejecución y monitoreo de los proyectos académicos desarrollados en la Fase I.

Artículo 8. – Fase III- Evaluación. – La evaluación hace referencia a la Fase III, donde incluyen las fases descritas anteriormente y permite evaluar la intervención del mismo, el cumplimiento de los objetivos, metas propuestas y el desarrollo de los diferentes proyectos académicos, cuyos resultados permitirán medir el impacto de la vinculación hacia la sociedad.

TÍTULO III Estructura de Vinculación con la Sociedad

CAPÍTULO I Estructura

Artículo 9. – Estructura. – La Vinculación con la Sociedad está estructurado de la siguiente manera:

1. Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
2. Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera.

Artículo 10. – Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.

Artículo 11. - Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Elaborar y aplicar del modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior, aprobado por el Órgano Colegiado Superior;
- b) Proponer al Órgano Colegiado Superior, junto con el Rector y Vicerrector / Coordinador Académico los programas de vinculación con la sociedad, educación continua, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución del saber;
- c) Dirigir el diseño e incorporación de estrategias de vinculación con la sociedad como parte de los procesos teórico-práctico de cada carrera y conforme a los dominios del Instituto;
- d) Asesorar a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- e) Generar el sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
- f) Gestionar la participación del Instituto en proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación;
- g) Supervisar la elaboración informe técnicos de viabilidad para suscripción de convenios junto con las áreas que correspondan;
- h) Gestionar convenios con los coordinadores de carrera para el desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales o formación dual; y, velar por su cumplimiento;

- i) Promover y desarrollar programas de asesoría y/o consultoría para la comunidad junto a las coordinaciones de carrera;
- j) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- k) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 12.- Productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. –

Serán productos y servicios de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

1. Modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad;
2. Programas de vinculación; educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber;
3. Estrategias para implementación de programas, proyectos y planes de vinculación con la sociedad;
4. Capacitación y asesoramiento a las carreras en la elaboración de proyectos y planes de vinculación con la sociedad, según sus particularidades y su entorno social y productivo y controlar su ejecución acorde a los objetivos institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
5. Sistema de evaluación, seguimiento y control de los proyectos, planes, convenios y otras actividades de vinculación con la sociedad;
6. Proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad;
7. Registro de Informes técnicos de viabilidad para suscripción de convenios;
8. Proyecto de convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otros, que permitan el fortalecimiento de la estructura, funcionamiento y desarrollo institucional;
9. Programas de asesoría y/o consultoría;
10. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual.

Artículo 13. – Funciones y responsabilidades del Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera. - El Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación de vinculación y/o cuando las autoridades lo soliciten;
2. Socializar el reglamento de vinculación a los profesores y estudiantes;
3. Coordinar y monitorear las jornadas de inducción;
4. Planificar reuniones periódicas con los tutores de vinculación;
5. Supervisar la ejecución de las actividades de vinculación con la sociedad;
6. Informar periódicamente a Coordinación de Vinculación con la Sociedad la información respecto a la ejecución de vinculación con la sociedad;
7. Presentar a Coordinación de Vinculación con la Sociedad, un informe y/o reporte estadístico al final de cada ciclo académico, de los estudiantes que han realizado vinculación, los que están en ejecución y de estudiantes que no han realizado vinculación con la sociedad, etc.;

8. Fomento de relaciones interinstitucionales a través de gestión de redes.
9. Ejecutar acciones para apoyar a los sectores rurales y marginados de la población mediante alianzas estratégicas con actores públicos y privados, nacionales e internacionales mediante mecanismos de cooperación y desarrollo.
10. Difundir actividades y resultados de la vinculación tanto al interior del Instituto Superior Tecnológico Galápagos, como en el medio externo.
11. Otras actividades que establezcan las autoridades.

Artículo 14. – Designación del Responsable de Vinculación con la Sociedad de la carrera.

- El Coordinador de Vinculación junto a los coordinadores de carrera serán los encargados en designar al Responsable de Vinculación con la Sociedad de la carrera, acorde al perfil profesional de la misma, el Responsable será el encargado del cumplimiento de actividades descritas en el presente reglamento.

Artículo 15. – Sesiones. – El área de Vinculación con la Sociedad, sesionará mínimo una vez por mes, previa convocatoria realizada por el Coordinador de Vinculación con la Sociedad.

Los temas a tratar serán de las actividades referentes a las funciones de la Vinculación con la Sociedad, esta información servirá para realizar el producto del proyecto de cada ciclo académico.

Artículo 16. – Quórum. – El quórum de instalación para las sesiones de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad será con la mitad más uno de sus integrantes. De ser necesario se convocará a los Coordinadores de Carrera.

En cada reunión se levantará un acta de acuerdos y compromisos.

Artículo 17. – Autor del proyecto académico. – Es un profesor que cumple actividades de docencia, investigación y vinculación, quién estará a cargo de la realización de las fases de vinculación con la sociedad.

Artículo 18. – Tutores de Vinculación con la Sociedad. – Son tutores de vinculación con la sociedad los siguientes:

- a) Tutor de vinculación
- b) Tutor empresarial

Artículo 19. – Tutor de Vinculación. – Es un profesor con horas de vinculación, que puede ser o no el autor del proyecto académico de vinculación, el cual estará encargado del acompañamiento, asesoría, supervisión, y emisión de reportes referentes a la ejecución de los proyectos de vinculación y otros documentos de ser necesario.

Artículo 20. – Tutor empresarial.- Se denomina tutor empresarial a la persona designada por la entidad receptora como responsable de las actividades a ejecutarse en la organización o institución en donde el estudiante realiza la vinculación con la sociedad, cuyas funciones son orientar conjuntamente con el tutor de vinculación a los estudiantes en la realización de la vinculación con la sociedad, llevar un registro de asistencia y evaluación de las actividades de los estudiantes, informar de cualquier novedad en el desarrollo de la vinculación al tutor de vinculación, demás que creyera pertinentes en el ámbito de su competencia.

Artículo 21. – Medios de comunicación para la Vinculación con la Sociedad. - Todas las partes que integran la vinculación con la sociedad, podrán comunicarse a través de las siguientes modalidades:

Modalidad presencial: Se establecen procesos de comunicación verbal y no verbal entre el estudiante, profesor tutor y beneficiario.

Modalidad no presencial: Se sustituyen los elementos tradicionales por otros medios como, grabaciones sonoras, imágenes y videos, correo electrónico, mensajería interna, foros de discusión, entre otros. Las tecnologías de información y comunicación (TIC) constituyen en este sentido una herramienta de apoyo al proceso de vinculación con la sociedad.

TÍTULO IV Programas y Proyectos de Vinculación

CAPÍTULO I Programas de Vinculación

Artículo 22. – Programas de vinculación. – Son programas institucionales de vinculación con la sociedad, los siguientes:

1. Gestión de Operaciones Turísticas,
2. Administración de Negocios,
3. Gastronomía,
4. Educación Inicial,
5. Centro de Idiomas; y,
6. Otros que se creen en lo posterior.

Artículo 23. – Conformación del Equipo para la elaboración de Programas de vinculación- El equipo se conformará por Coordinación Académica, Coordinación de Vinculación con la Sociedad, Coordinación de cada Carrera, Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y los responsables de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, bajo la coordinación y supervisión del Coordinador de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 24. – Requisitos para la aprobación de Programas de Vinculación. – Los requisitos para la aprobación de Programas de Vinculación, son los siguientes:

1. Oficio dirigido al Órgano Colegiado Superior, suscrito por el Coordinador de Vinculación y Coordinador o Coordinadores de Carrera, de ser el caso;
2. Perfil del programa;
3. Otros documentos adicionales que sean necesarios.

CAPÍTULO II Proyectos de Vinculación

Artículo 25. – Proyectos académicos de vinculación con la sociedad. – Los proyectos de vinculación con la sociedad, deberán ser planificados, elaborados y desarrollados en correlación entre profesores, estudiantes y la comunidad, en un marco de investigación - acción, partiendo de un estudio de necesidades o línea base del sector, comunidad, organización y/o institución en donde van a ser ejecutados dando prioridad a los sectores rurales y grupos vulnerables de la población, bajo este contexto los proyectos de vinculación deberán elaborarse para ser ejecutados externamente de acuerdo a las necesidades de la comunidad, se propenderá a trabajar en proyectos interdisciplinarios entre carreras.

Artículo 26. – Elaboración de proyectos académicos de vinculación. – La elaboración de los proyectos académicos de vinculación con la sociedad, deberán ser desarrollados por todos los profesores y socializados con la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico Galápagos.

Cada carrera será encargada de realizar un proyecto académico de vinculación con la sociedad como mínimo uno por año calendario, de acuerdo a la planificación de Coordinación de Vinculación con la Sociedad; el número de docentes y estudiantes que integren un proyecto académico de vinculación, será de acuerdo a la magnitud del mismo.

La planificación de proyectos académicos de vinculación que corresponde a la Fase I, debe ser desarrollada un período académico antes de lo que establece la malla curricular de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Galápagos, para lo cual los estudiantes deberán elegir el proyecto académico de vinculación en el que participarán conforme el perfil de la carrera.

Para las personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, las actividades y evaluaciones tendrán un trato diferenciado en base al grado de discapacidad, para lo cual el profesor autor / tutor del proyecto, deberá asignar las tareas pertinentes.

Artículo 27. – Comisión para la aprobación de proyectos académicos de vinculación. – La Comisión para la aprobación de los proyectos académicos de vinculación, será la encargada de revisar que los proyectos cumplan con todos los requisitos establecidos en este reglamento para la aprobación de los mismos, la convocatoria para las reuniones las realizará el Coordinador de Vinculación conforme la Planificación de Coordinación de Vinculación o cuando se considere necesario.

La Comisión estará integrada por:

- Coordinador de Vinculación con la Sociedad.
- Vicerrector / Coordinador Académico.
- Coordinador de Investigación.

Artículo 28. – Requisitos para la aprobación de proyectos académicos de vinculación. –

Los requisitos para la aprobación de proyectos de vinculación articulados a la docencia, son los siguientes:

1. Oficio dirigido al Coordinador de Vinculación con la Sociedad por parte del responsable de vinculación de la carrera.
2. Planificación del proyecto académico de vinculación con la sociedad (FASE I) autorizado por el Coordinador o Coordinadores de Carrera.
3. Otros documentos adicionales que solicite la comisión de ser necesario.

CAPÍTULO III

Convenios, acuerdos y/o cartas de intención interinstitucionales, Socialización de programas y proyectos de vinculación

Artículo 29. – Suscripción de convenios, acuerdos y/o cartas de intención interinstitucionales. – Los convenios, acuerdos y/o cartas de intención y/o compromiso, constituyen documentos públicos de respaldo que tengan el aval de los compromisos adquiridos entre el Instituto Superior Tecnológico Galápagos y las organizaciones colaboradoras ya sean públicas o privadas; deberán presentarse en el formato establecido por el organismo competente.

La colaboración entre las entidades externas y el Instituto Superior Tecnológico Galápagos, se oficializa mediante convenios, acuerdos y/o cartas de intención o cartas de compromiso. Los convenios son firmados por el Rector(a) del Instituto y por el representante legal de la entidad externa, para lo cual se requiere que la entidad externa tenga personería jurídica.

Artículo 30. – Socialización de la estructura de programas y proyectos de vinculación. –

La socialización de la estructura de los programas, proyectos de vinculación al personal académico y estudiantes del Instituto, se realizará de la siguiente manera:

- 1. Personal académico.** – El Coordinador de Vinculación con la Sociedad, realizará la socialización en la semana curricular de cada ciclo académico o en cualquier otro espacio requerido. Así mismo el responsable de vinculación socializará a los profesores de cada carrera conforme a la planificación de vinculación de la carrera.
- 2. Estudiantes.** - El Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, realizará la socialización en su carrera, dentro de la primera semana de cada ciclo académico.

CAPÍTULO IV Formatos y Anexos

Artículo 31. – Formatos y Anexos para la ejecución de proyectos de vinculación con la sociedad. – Los formatos y anexos para las fases de vinculación con la sociedad, son los aprobados por el Órgano Colegiado Superior.

Los formatos se encuentran a disposición de los profesores y estudiantes en la página web del Instituto; en el caso de existir actualización de formatos y anexos, se socializará a toda la comunidad académica y a su vez se actualizará en la página institucional.

Artículo 32. – Planificación de Coordinación de Vinculación con la Sociedad. – La planificación de coordinación de vinculación con la sociedad se elaborará conforme los siguientes lineamientos:

1. Planificación de Coordinación de Vinculación. - La planificación de coordinación vinculación se desarrollará conforme un cronograma de trabajo en relación a la malla curricular de cada carrera, el calendario académico vigente y otros documentos de ser necesarios; mismo que contendrá la firma de respaldo del vicerrectorado / Coordinación Académica para su ejecución.
2. Planificación de vinculación de cada Carrera. – La planificación de vinculación de cada carrera, se elaborará por el responsable de cada carrera conforme los establecido en la Planificación de Coordinación de Vinculación aprobada.

CAPÍTULO V Procedimiento

Artículo 33. – Fase I-Planificación. – Para la planificación de los proyectos académicos de vinculación, se deberá tomar en cuenta los siguientes pasos:

1. Análisis situacional de la realidad económica, ambiental, tecnológica y educación.
2. Establecer una problemática.
3. Revisión literaria
4. Elaboración de la planificación Fase I conforme al formato establecido

Artículo 34. – Fase II - Ejecución y Monitoreo. – Para la fase de ejecución y monitoreo se contemplan procesos y procedimientos establecidos en los siguientes apartados:

1. Postulación de estudiantes en los proyectos de vinculación. – Los estudiantes ejecutarán los proyectos de vinculación con la sociedad en los ciclos académicos establecidos en la malla curricular de cada carrera; debiendo elegir el tema del mismo conforme lo establecido en el Artículo 26 de este Reglamento.

2. Requisitos para realizar la vinculación con la sociedad por parte de los estudiantes.

- Para realizar la vinculación con la sociedad los estudiantes deberán oficializar ante responsable de Vinculación de la carrera, conforme el anexo pertinente.

3. Autorización para realizar la vinculación con la sociedad por parte de los estudiantes.

– Los estudiantes deberán realizar la vinculación con la sociedad, conforme a la Planificación de Coordinación de Vinculación aprobada.

En el caso de que el estudiante realice la vinculación con la sociedad fuera de las fechas establecidas en la planificación, esas horas no serán válidas.

De presentarse algún caso excepcional, fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, el estudiante deberá presentar a la Coordinación de Vinculación un oficio con todos los documentos que justifiquen la razón que le impidió realizar la vinculación, en el tiempo establecido en la planificación de Coordinación de Vinculación aprobado en el ciclo académico correspondiente; para lo cual el estudiante deberá ejecutar y completar el total de las horas de vinculación en el próximo ciclo académico de acuerdo a la planificación de coordinación vinculación.

4. Jornada de inducción. – El estudiante se pondrá en contacto inmediatamente con el tutor de vinculación, para participar en la jornada de inducción, quien informará sobre el proceso de vinculación, socialización del proyecto, designación de actividades y seguimiento, previa la presentación del anexo emitido por el Responsable de Vinculación de la carrera.

5. Ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad por parte de los estudiantes. -

Los estudiantes ejecutarán el proyecto de vinculación conforme a la planificación establecida en la Fase I, donde por intermedio del Tutor de vinculación y tutor empresarial, coordinarán que se cumplan las actividades propuestas dentro de la planificación.

Durante la ejecución del proyecto, los estudiantes deberán registrar su asistencia de las actividades realizadas en el formato pertinente. Dicho registro debe tener el aval del tutor empresarial designado por la entidad colaboradora y/o beneficiario.

6. Monitoreo. - El Tutor de vinculación mantiene contacto periódico con los estudiantes y beneficiarios, para monitorear el avance, detectar dificultades, y realizar oportunamente los

ajustes que fueran necesarios, conforme los formatos establecidos para la Fase II. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad y el Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, deberán permanecer informados de estos aspectos; el tutor podrá realizar visitas programadas o no programadas para efectos de monitoreo.

7. Clausura del proyecto de vinculación con la sociedad por parte de los estudiantes. - La clausura del proyecto incluye los siguientes aspectos:

- a. Para la clausura deben estar presentes el Tutor de vinculación y/o el Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, y/o el Coordinador de Vinculación con la Sociedad, un representante de la Organización colaboradora, el representante y miembros de la institución/ asociación o comunidad beneficiaria y los estudiantes a cargo de la ejecución del proyecto.
- b. Presentación del producto del proyecto por parte de los estudiantes a los beneficiarios.
- c. La organización colaboradora y/o los beneficiarios entrega al Instituto por medio del Tutor de vinculación una copia de la Evaluación a los estudiantes participantes, conforme el formato establecido.
- d. El tutor de vinculación elaborará la evaluación a los estudiantes participantes, conforme el formato establecido.
- e. En caso de ser necesario la clausura se realizará a través de medios tecnológicos con las partes involucradas.

8. Evaluación a los estudiantes. - La evaluación de resultados a los estudiantes, se realizará al finalizar la etapa de ejecución del proyecto de vinculación de acuerdo a los formatos establecidos, son encargados el Tutor empresarial y el profesor Tutor de vinculación. Los resultados se evaluarán en base a los siguientes parámetros:

ESCALA	EQUIVALENCIA
9.00 - 10.00	Excelente
8.00 - 8.99	Muy Bueno
7.01 - 7.99	Bueno
7.00	Aprobado
<= 6.99	Reprobado

9. Incumplimiento del estudiante. – En caso de identificarse incumplimiento de las actividades de vinculación, o la inasistencia injustificada por el estudiante por más de 7 días, contados a partir de la última actividad de vinculación ejecutada, las horas de ejecución de vinculación serán nulas y el estudiante tendrá que realizar nuevamente todo el proceso de vinculación.

Los estudiantes que formen parte de un proyecto, deben trabajar de manera equitativa conforme al cronograma de actividades. El abandono o ausencia injustificada a las actividades asignadas al estudiante, se considerará como renuncia al proyecto y será separado del mismo.

El tutor empresarial y/o de vinculación presentarán las correspondientes evidencias, las cuales serán adjuntadas al oficio informando las novedades, dirigido al Responsable de vinculación con copia al Coordinador de Vinculación.

10. Producto del Proyecto. – Una vez concluido con la ejecución proyecto de vinculación, el estudiante elaborará el producto del proyecto con todos los documentos y anexos, de acuerdo al formato establecido.

Para presentar el producto del proyecto el estudiante tendrá el término de 10 días hábiles a partir de la clausura del proyecto de vinculación con la sociedad, conforme a la planificación de coordinación de vinculación legalizada; si el estudiante no presenta en el tiempo estipulado toda la documentación, las horas de vinculación no serán validadas y tendrá que repetir nuevamente todo el proceso de vinculación con la sociedad.

Si el tutor de vinculación no atiende oportunamente en los horarios destinados para trabajar con el estudiante; el estudiante realizará un oficio dirigido al Responsable de Vinculación con la Sociedad de la carrera en cuestión, con copia al Coordinador de Vinculación con la Sociedad, informado de las novedades, inmediatamente se realizará una reunión con las partes involucradas para dar solución oportuna y culminar con el producto del proyecto en las fechas establecidas.

Si no son atendidas y/o solucionadas los requerimientos del estudiante se remitirá el caso a Coordinación de la Carrera y a Vicerrectorado / Coordinación Académica.

11. Legalización del Producto del Proyecto. - El tutor de vinculación es responsable de revisar producto del proyecto que presenta el estudiante, aspectos como el contenido, anexos, orden.

A su vez el Responsable de Vinculación con la Sociedad de cada Carrera, validará el producto del proyecto que presenta el estudiante y constatará que todos los documentos se encuentren debidamente legitimados conforme este Reglamento. Finalmente, el coordinador de vinculación legalizará en última instancia de acuerdo al proceso establecido.

Artículo 35. – Fase III- Evaluación. - La evaluación del proyecto académico de vinculación se realizará conforme a los formatos establecidos para esta fase, el profesor deberá presentar

un consolidado de todos documentos que respaldan las fases de vinculación con la sociedad, para lo cual debe considerar los siguientes aspectos:

1. Legalización del documento consolidado. - El Responsable de vinculación, el Coordinador de Carrera, serán los encargados de revisar documento consolidado que presenta el profesor autor del proyecto, aspectos como el contenido, anexos, orden, entre otros.

A su vez el Coordinador de Vinculación, validará el documento consolidado que presenta el profesor autor del proyecto académico de vinculación con la sociedad y constatará que todos los documentos se encuentren debidamente legitimados conforme este Reglamento.

2. Presentación del documento consolidado. – El profesor autor del proyecto académico de vinculación con la sociedad, deberá presentar el documento consolidado de acuerdo al proceso y dentro de los plazos establecidos en la planificación de coordinación de vinculación aprobado.

Artículo 36. – Cierre resolución de proyectos académicos finalizados. – Los proyectos académicos de vinculación que han culminado con las tres fases de vinculación y que han sido autorizados, deberán tener la resolución de finalización por parte de la Comisión para la aprobación de proyectos académicos de vinculación, para lo cual el Coordinador de Vinculación remitirá la lista de los proyectos finalizados con los respectivos anexos.

CAPÍTULO VI Certificados

Artículo 37. – Emisión de Certificado de Vinculación a estudiantes. - Una vez terminado y validado el producto del proyecto de vinculación, el Coordinador de Vinculación con la Sociedad, emitirá el correspondiente certificado por las horas ejecutadas por el estudiante conforme al proyecto académico de vinculación establecido y a la malla curricular correspondiente a cada carrera.

No se emitirán certificados por horas parciales ejecutadas por los estudiantes, por lo que deberá cumplir con el número de horas establecidas en la malla curricular de la carrera.

Artículo 38. – Emisión de Certificado de Vinculación a profesores. – Los certificados de vinculación para los profesores autores de los proyectos académicos serán emitidos y legalizados por el Rector(a), Vicerrector(a)/Coordinador Académico y Coordinador(a) de Vinculación con la Sociedad, una vez culminado todas las Fases del proyecto académico de vinculación, conforme la planificación de Coordinación de Vinculación aprobado.

TÍTULO V Presencia en la comunidad

CAPÍTULO I Presencia de la Institución en la comunidad

Artículo 39. – Presencia en la comunidad. – La presencia de la institución en la comunidad capta la diversidad de acciones, en ocasiones menores, que convierten al instituto en una institución omnipresente en el territorio, lo que tiene un efecto intangible, pero significativo, en su cultura.

La institución constituye un actor social relevante en el espacio geográfico en el cual se desenvuelve; lo cual se refleja en la inserción que tiene en la vida comunitaria a través de los espacios que ofrece y mediante su participación en los acontecimientos más relevantes de la vida social y cultural de su entorno.

La interrelación entre la institución y su entorno incluye, al menos cuatro vías de acción:

- a) Brindar acceso a la comunidad a espacios institucionales (anfiteatro, auditorio, biblioteca, canchas, áreas verdes, etc.).
- b) Generar y participar en espacios de intercambio, promoción y difusión en el ámbito deportivo, las artes, las actividades festivas tradicionales del territorio, etc.
- c) Contribuir al desarrollo de intereses profesionales afines a las carreras del instituto en los estudiantes de bachillerato y en jóvenes egresados de este nivel de enseñanza que se interesan por conocer opciones para continuar sus estudios.

Artículo 40. – Designación del profesor Responsable del control de las actividades de Presencia en la Comunidad. – El Coordinador de Vinculación junto con los Coordinadores de Carrera serán los encargados en designar al profesor Responsable del control de las actividades de Presencia en la Comunidad, el mismo que será el encargado del cumplimiento de actividades descritas en el presente reglamento.

Artículo 41. – Funciones y responsabilidades del profesor Responsable del control de las actividades de Presencia en la Comunidad. – El profesor responsable del control de las actividades de Presencia en la Comunidad, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación de vinculación y/o cuando las autoridades lo soliciten;
2. Coordinar y monitorear las actividades de Presencia en la Comunidad;

3. Informar periódicamente a Coordinación de Vinculación con la Sociedad la información respecto a las actividades de Presencia en la Comunidad;
4. Presentar a Coordinación de Vinculación con la Sociedad, un informe y/o reporte estadístico al final de cada ciclo académico, de los docentes que han realizado las actividades de Presencia en la Comunidad, los que están en ejecución y de docentes que no han realizado las actividades, etc.;
5. Planificar y ejecutar acciones para realizar actividades de Presencia en la Comunidad durante el ciclo académico.
6. Difundir resultados de las actividades como Presencia en la Comunidad.
7. Otras actividades que establezcan las autoridades.

Artículo 42. – Informes de las actividades generadas como presencia en la comunidad. –

El profesor designado por las Autoridades Institucionales para realizar las actividades como presencia en la comunidad, al finalizar las actividades presentará un informe que evidencie todo lo generado como presencia en la comunidad, el informe debe ser aprobado por el coordinador de Carrera y el Coordinador de Vinculación.

El profesor designado deberá presentar el informe por duplicado; un ejemplar al Coordinador de Carrera y un ejemplar al Coordinador de Vinculación y/o al profesor Responsable elegido para su control, en un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de culminación de la actividad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Coordinación de Vinculación con la Sociedad articulará todos sus procesos de manera horizontal con las Coordinaciones de Carrera, Coordinación de Investigación, la Unidad de Prácticas Preprofesionales, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados y Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales.

SEGUNDA: La Coordinación de Vinculación con la Sociedad se encargará de socializar con los profesores y estudiantes el Reglamento de Vinculación con la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

TERCERA: Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por la Coordinación de Vinculación.

CUARTA: Una vez que se elaboren y establezcan los formatos señalados en el presente Reglamento, deberán estar determinados en la página web del Instituto.

QUINTA: El presente Reglamento rige para todas las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Galápagos.

SEXTA: El presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Galápagos, entrará en vigencia, a partir de su aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior.

SÈPTIMO: Toda Normativa expedida por la autoridad competente será de estricto cumplimiento y se facilitará mediante los mecanismos pertinentes su aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el término de 30 días, contados a partir de la aprobación del Órgano Colegiado Superior, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad a través de cada responsable de carrera, socializará la presente normativa.

SEGUNDA. - En el término de 120 días contados a partir de la aprobación del Órgano Colegiado Superior, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad implementará los formatos señalados en el presente Reglamento y deberán estar determinados en la página web del Instituto.

Dado y firmado en la Ciudad de Puerto Ayora Cantón Santa Cruz, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, el día miércoles 19 de agosto del 2024.

Lcda. Ruth Rivera España, M Sc. (E)
PRESIDENTE (A) DEL OCS DEL ISTGAL

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Galápagos, **CERTIFICO** que el presente "REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GALÁPAGOS" fue aprobado mediante Resolución N° ISTGAL-OCS-SO-RES-2024-008-012, en la octava sesión ordinaria del 19 de agosto de 2024.

Ing. Katherine Sarmiento
SECRETARIA GENERAL DEL ISTGAL



ISTGAL

"Juntos creamos oportunidades"